

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1859.)

BOLETIN

OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

Circular núm. 351.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 28 de Marzo próximo pasado la Real orden siguiente.

D. Pascual Madoz é Ibañez, autor de la obra que se publica en la Corte con el título de Diccionario geográfico estadístico é histórico de España y sus posesiones de ultramar, ha recurrido á S. M. la Reyna (Q. D. G.) en 4 del corriente con la solicitud de que se sirviese mandar que por los Gefes políticos se recomendase su obra á los Ayuntamientos de sus respectivas provincias y á que los que quisieren suscribirse á ella, se les acredite su importe como gasto legitimo en su cuenta municipal. S. M. en su vista, penetrada de que á las corporaciones municipales podrá ser útil y conveniente la adquisicion de una obra que reúne muchos y muy interesantes datos en los diversos ramos de la administracion, se ha servido mandar que al recomendar á V. S. á las de esa provincia, le prevenga que á las que voluntariamente quieran suscribirse á la misma, les será abonado su costo como gasto legitimo en sus cuentas municipales.

Y mediante á que S. M. se ha dignado mandar el abono de la indicada suscripcion en las cuentas municipales, no dudo que los Ayuntamientos de esta provincia como tan interesados en poseer una obra que tanta utilidad les re-

portaria su adquisicion, se apresurarán á suscribirse á ella no solo para su mayor ilustracion sino tambien para la que en muchos casos puedan transmitir á sus administrados. Córdoba 12 de Abril de 1846.—Javier Cavestany.

Circular núm. 352.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 5 del corriente se me ha comunicado lo que sigue.

«Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha comunicado á este de la Gobernacion de la Peninsula el Real decreto siguiente, — Teniendo en consideracion el mérito, relevantes servicios y circunstancias de D. Javier de Isturiz, Senador del Reino, vengo en nombrarle Ministro de Estado y Presidente del consejo de Ministros. — Dado en Palacio á 5 de Abril de 1846. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, Pedro de Egaña.»

Lo que para la debida publicidad he dispuesto se inserte en el presente periódico oficial Córdoba 11 de Abril de 1846.—Javier Cavestany.

Circular núm. 353.

Con fecha 5 del corriente me dice el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula lo que copio.

»Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á este de la Gobernacion de la Peninsula el Real decreto siguiente.—Teniendo

en consideracion á las razones que me han espuesto D. Francisco de Paula Orlando, Ministro de Hacienda y D. Javier de Burgos de la Gobernacion de la Península, vengo en admitirles la dimision que me han hecho de sus respectivos Ministerios, quedando muy satisfecha de la lealtad y celo con que los han desempeñado. Dado en Palacio á 5 de Abril de 1846.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Pedro Egaña.

Y para que llegue á noticia de quien corresponda lo he mandado publicar por el presente periódico.—Córdoba 11 de Abril de 1846.—Javier Cavestany.

Circular núm. 354.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 5 del corriente me dice lo que sigue.

«Por la Presidencia del Consejo de Ministros se ha comunicado á este Ministerio el Real decreto siguiente.—Vengo en resolver que se encargue interinamente del despacho del Ministerio de la Gobernacion de la Península el Subsecretario del mismo D. Juan Felipe Martinez. Dado en Palacio á 5 de Abril de 1846.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

Y para su mayor publicidad lo he mandado insertar en el presente periódico oficial. Córdoba 11 de Abril de 1846.—Javier Cavestany.

Circular núm. 355.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 5 del corriente se me ha comunicado lo que sigue.

«Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á este de la Gobernacion de la Península el Real decreto siguiente.—Atendiendo á las razones que me ha expuesto D. Ramon Maria Narvaez, Duque de Valencia, mi Ministro de la Guerra, interino de Estado y Presidente del Consejo de Ministros, vengo en admitirle la renuncia que me ha hecho de los expresados cargos, quedando sumamente satisfecha de la acrisolada lealtad, acierto y patriotismo con que los ha desempeñado. Dado en Palacio á 5 de Abril de 1846.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Pedro de Egaña.»

Lo que para la debida publicidad he dispuesto se inserte en el presente Boletin oficial. Córdoba 11 de Abril de 1846.—Javier Cavestany.

INTENDENCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 357.

Habiendo llegado á esta Capital el Sr. D.

Faustino Balboa nombrado Intendente de esta Provincia por Real Decreto de 27 de Marzo último, se ha encargado hoy de su desempeño.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de la Provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma. Córdoba 5 de Abril de 1846.—C. I. I., Manuel Arias.

COMANDANCIA GENERAL.

Circular núm. 356.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 26 de Marzo último me dice lo siguiente.—E. S.—El Capitan General de Filipinas ha girado á este Ministerio el liquido importe despues de rebajado el descuento á prorratio del dos y medio por ciento de premio mas cuatro y medio pesos, valor del papel de la letra de los alcances que en ajustes finales han resultado á favor de varios individuos de tropa Europeos del regimiento infantería del Rey 1.º espedicionario de Asia, naturales del distrito de esa Capitanía General que han fallecido desde el año de 1830 en aquellas Islas, y queriendo la Reina (Q. D. G.) que dichos alcances, de los cuales hay que deducir ademas el tres cuartos por ciento del descuento sufrido al realizar su cobranza en Madrid, se entreguen puntualmente á los herederos respectivos segun así está prevenido por ordenanza, se ha servido resolver que disponga V. E. se publique en los Boletines de las Provincias de ese distrito, la adjunta relacion expresiva de la clase de los finados, pueblos de su naturaleza, nombres de sus padres, alcances que dejaron á su muerte, descuento de giro, y liquido que resulta á favor de sus herederos, para que llegando á noticia de las familias interesadas acudan estas á justificar ante V. E. con los documentos competentes, á percibir lo que las corresponda, dando V. E. cuenta de las que resultaren ser legitimamente acreedoras para espedir en su vista la consiguiente orden de pago. De la de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo inserto á V. S. con inclusion de la relacion respectiva á esa Provincia á fin de que se sirva disponer el puntual cumplimiento de cuanto se previene por el Gobierno de S. M. pasando á mis manos en su dia el resultado de todo para trasmitirlo al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra segun se me ordena.

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial de la Provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados. Córdoba 10 de Abril de 1846.—Francisco Moriones.

Ministerio de la Guerra.—Relacion de los individuos de tropa del Regimiento del Rey 1.º Expedicionario de Asia del ejército de Filipinas, naturales del distrito de la Capitanía General de Andalucía que han fallecido desde el año de 1830 en aquellas islas, con expresion de sus alcances, pueblos de su naturaleza, nombres de los padres, alcances que dejaron á su muerte, descuento de giro y líquido que resulta á favor de sus herederos, del cual hay que rebajar ademas el 3/4 por 100 del descuento sufrido al realizarse su cobranza en esta Côte.

Clases.	Nombres.	Naturaleza de los finados.	Nombre del Padre.	Nombre de la Madre.	Alcances que dejaron.			Descuento por la letra.			Líquidos alcances.		
					Pe-sos.	Rs.	Mrs	Pe-sos.	Rs.	Mrs	Pe-sos.	Rs.	Mrs
Sargento primero.	Rafael Lopez	Córdoba.	D. José.	Antonia Hardy.	41	6	12	1	»	30	40	5	16
Soldado.	Pedro Cabello	Rambla.	Basilio.	Maria Lorenza Maestre.	8	7	14	»	1	11	8	5	17
Id.	Sebastian Zamora.	Montoro.	Juan.	Maria Moreno	16	4	25	»	3	19	16	1	6
Id.	Andrés Aguil.	Doña Mencía.	Juan.	Antonia Muñoz.	2	6	5	»	»	19	2	5	20
Id.	José Carmona	Montilla.	Antonio.	Josefa de Córdoba.	6	1	15	»	1	11	6	»	4

Madrid 26 de Marzo de 1846.—Sigue la rubrica del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.—V.º B.º
 —El General 2.º Cabo, Ignacio Chacon.—Es copia.—El Brigadier Gefe de E. M., Bartolomé Guzman.
 —Es copia.—Moriones.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 346.

Hallandose vacante la plaza de segundo maestro de primeras letras, en la villa de Baena, por fallecimiento del que la regentaba anteriormente, y estando dotada con la cantidad de 3650 rs. annuos, pagados por mensualidades de los rendimientos del caudal de propios de aquella poblacion; esta Comision superior lo hace saber al público para que los aspirantes presenten en la Secretaría de la misma sus solicitudes, con los documentos correspondientes en el término de un mes contado desde la presente fecha cumpliendo así con lo que se dispone en la Real orden de 28 de Febrero último, y para que tengan lugar los demas trámites y efectos prevenidos en la misma circular. Córdoba 3 de Abril de 1846.—El Gefe Politico Presidente, Javier Cavestany.—Francisco de Borja Pavon, Srio.

Gobierno Politico de Ciudad-Real.

Circular núm. 358.

La Junta inspectora del Instituto provincial de segunda enseñanza de esta Capital, ha dispuesto sacar á pública subasta la construccion de las obras de ensanche y comodidad que han

de ejecutarse en el local destinado á dicho establecimiento.

El remate se verificará de 11 á 1 del dia 25 del actual en la Secretaría del Gobierno Politico de esta Provincia, en la que desde ahora están de manifiesto el plazo y pliego de condiciones de dichas obras y presupuesto fijado en la cantidad de 57,730 rs. á la que deberán arreglarse las proposiciones que presenten los licitadores, cuya convocacion tiene este anuncio por objeto. Ciudad-Real 6 de Abril de 1846.—E. G. P. P., Dionisio Ganiza.—El Vocal Secretario, Manuel de Dolarea.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Fernan Nuñez.

Circular núm. 361.

Esta Municipalidad que presido, en virtud de haber presentado la Junta pericial, estendido en borrador, el valor de la riqueza pública imponible de esta villa, que ha de servir para la formacion del padron, y para el repartimiento de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería respectivo al primer semestre de este año, ha deliberado: que los espresados trabajos y el padron de la riqueza evaluada, se anuncien y espongan al público por el término de quince dias, contados desde la fecha hasta el veinte del mes actual, con el fin de que to-

dos los contribuyentes por cualquier concepto legal que les sean, puedan presentarse á reconocer sus capitales y cuotas designadas, y reclamar de agravios si los encontrasen, en la firme inteligencia, que pasado el término que queda señalado no se oirán reclamaciones por mas atendibles y justas que parezcan. Fernando 5 de Abril de 1846.—El Presidente Fernando de Secada.— Fernando Sequeira, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Benameji.

Circular núm. 362.

Terminado por la Junta Pericial de esta villa el padron de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, se hace saber á todos los hacendados en su término, se halla de manifiesto en la Sria. Capitulada por término de 8 dias dentro del cual podrán hacer las reclamaciones á que se consideren con derecho pues pasado les parará el perjuicio que haya lugar. Benameji 5 de Abril de 1846.—P. O., Francisco Galan.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Obejo.

Circular núm. 363.

Se hace saber: á todos los propietarios colonos, inquilinos de predios rústicos urbanos y ganaderia de esta villa y forasteros se halla concluido el cuaderno de riqueza para contribucion

de inmuebles del presente año y puesto de manifiesto en esta sala capitular desde el dia de la fecha hasta 20 de Abril, en cuyo término podrán presentarse á inspeccionar la evaluacion que se ha hecho por la Junta pericial y deducir los agravios, en la inteligencia que transcurrido mencionado plazo no serán oidas reclamaciones de ninguna clase. Y para que llegue á noticia de todos se inserta el presente en el Boletin oficial de la provincia, y fijan edictos en los sitios públicos de esta villa. Obejo 3 de Abril de 1846.—José Castellano.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Fuente la Lancha.

Circular núm. 364.

D. Antonio Bruno Alcalde Constitucional de esta Villa de Fuente la Lancha.

Hago saber: que con la autorizacion competente por acuerdo de este Ayuntamiento, se enagenan á metálico en subasta una casa en esta poblacion perteneciente al fondo del Pósito nacional de la misma, tasada en quinientos rs. vn; sus tres remates segun ley de pujas tendrán lugar en estas casas Consistoriales en los dias 12, 19 y 26 del inmediato mes de Abril de once á doce de su mañana. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta. Fuente la Lancha 30 de Marzo de 1846.—Antonio Bruno.—Francisco María Vizcaino, Secretario.

INSPECCION DE MINAS DE LINARES.

Circular núm. 359.

RELACION de los escoriales denunciados durante el mes de Marzo de 1846.

En la Inspeccion del distrito de Linares perteneciente á la Provincia de Córdoba.

Fha.	Nombre del escorial.	Mineral.	Parage.	Término.	Denunciadores.
9	Favorable.	Cobre.	Coto del Sotillo.	Hornachuelos.	D. Francisco de Paula Arce.

Linares 8 de Marzo de 1846.—V.º B.º—El Inspector, Pedro María Zubiaga.—El Secretario, José Ruiz Leon.

AVISO.

A voluntad de su dueño se venden dos casas libres de todo gravamen numeros 5 y 6 en la Calle Escribanias de esta Ciudad frente á las del Excmo. Ayuntamiento que producen de renta anual 1780 rs. Las personas que traten de interesar-

se en la adquisicion de estas fincas podrán hacer sus proposiciones al Procurador D. Marcial de Galvez, encargado para su ajuste con la posible equidad.

CORDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANIE,
CALLE DE LA ESPARTERIA NUM. 12.